



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0820-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de junio de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio N° 275-2018-UNHEVAL-DCTI, solicita opinión de acuerdo a los lineamientos y políticas institucionales de la propuesta del convenio Marco y específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, al Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, quien con el Oficio N° 0120-2018-UNHEVAL-CCAD, opina que se apruebe la propuesta de convenio, siempre y cuando se cumpla con todas sus dimensiones con el Reglamento de Procedimientos para la suscripción y ejecución de convenios;

Que la Directora de Cooperación Técnica Internacional, con el Oficio N° 300-2018-UNHEVAL-DCTI, solicita opinión legal, resaltando su opinión favorable y que se debe continuar el trámite respectivo de acuerdo al reglamento;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 549-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, informa que revisado el convenio propuesto se tiene que la finalidad es establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones, con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas; así como, al desarrollo de actividades destinadas a la consecución de sus objetivos institucionales y que contribuyan con el aprovechamiento de sus potencialidades. Que revisado el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la UNHEVAL, se tiene que el objetivo del mismo es realizar el intercambio docente, investigadores o grupos de investigadores y estudiantes de pregrado y posgrado de ambas instituciones, mediante la colaboración científica en los niveles de pasantía, pregrado, maestría y doctorados. Que mediante el Oficio N° 300-2018-UNHEVAL-CTI, de fecha 18 de abril de 2018, la Directora de Cooperación Técnica Internacional remite el Convenio con opinión favorable y asimismo, mediante el Oficio N° 0120-2018-UNHEVAL-CCAD, de fecha 18 de abril de 2018, el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección emite opinión favorable; debiendo precisarse que la Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional indica que la Universidad Nacional de Ucayali no adjuntó los requisitos que se indica en el Reglamento, respecto a este punto debe encomendarse a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional a efectos de realizar las coordinaciones necesarias con la Universidad Nacional de Ucayali y remita los requisitos exigidos en nuestros reglamentos. Que de acuerdo a la Ley Universitaria, son principios de la Universidad: "5.2. Calidad Académicas: 5.11 Mejoramiento continuo de la calidad académica y 5.15 pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social"; así como también tiene como fin la Universidad de acuerdo a la norma legal precisada "6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; 6.5. Realizar y proponer la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística y 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial" y asimismo, tiene como función de acuerdo al artículo 7° los siguientes: Formación Profesional; 7.2 Investigación; 7.4 Educación Continua y 7.5 Contribuir al desarrollo humano", las cuales guardan concordancia con lo establecido en el Estatuto Universitario vigente artículos 6°, 7° y 8° respectivamente y habiendo revisado el convenio se tiene que el mismo va a ayudar a cumplir los principios y fines establecidos en las normas legales precisadas. Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario, en la que establece que el Consejo Universitario tiene facultad de celebrar los convenios y atendiendo a que el Rector tiene la facultad que fue delegada por el Consejo Universitario en el Reglamento General de la UNHEVAL artículo 166° inciso bb) que es la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, opina que el Rector emita la Resolución aprobando la suscripción del convenio;



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 5279-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco N° 010-2018/UNU-UNHEVAL**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **APROBAR** el **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ucayali y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco N° 005-2018/UNU-UNHEVAL**, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **ENCOMENDAR** a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional a efectos de que previo a la suscripción del Convenio coordine con la Universidad Nacional de Ucayali para que REMITA los requisitos exigidos en el Reglamento de suscripción del convenio; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4º **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio que se aprueba y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 5º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
EPG-DIGA-DCTI-DII
Archivo